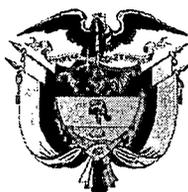


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C, Siete (7) de Febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-31-036-2012-000085-00
Clase de Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: ELIZABETH NAVARRO Y OTROS.
Demandado: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.

CONSIDERACIONES

El Doctor Guillermo Enrique Burbano Cortes apoderado de la parte actora a través de escrito radicado el 11 de junio de 2019 solicita expedición de copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria que preste merito ejecutivo, constancia de vigencia de poderes y auto de obedézcase y cúmplase del 7 de junio de 2019 (Fl.321).

Respecto a la solicitud anterior, se procederá a ordenar su expedición de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso a nombre del apoderado que ha venido representando los intereses del demandante y dejando constancia de ello; advirtiéndole que previo a dicho trámite la parte demandante deberá dar cumplimiento a los acuerdos 2252 de 2004 y PSAA 084650 de 2008, 11176 del 13 de diciembre de 2018 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es aportar las copias correspondientes y además de ello consignar la suma de \$250 por cada folio a autenticar, en la cuenta de No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada arancel judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Una vez se cumpla con lo anterior, por Secretaría se procederá a ordenar su expedición.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría expídanse a la parte actora, copia que preste merito ejecutivo con constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia de primera de fecha **16 de noviembre de 2017** y sentencia de segunda instancia de fecha **10 de diciembre de 2018**, así como copia autentica del auto de fecha **7 de junio de 2019** y constancia de vigencia de poderes conforme a lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, las cuales

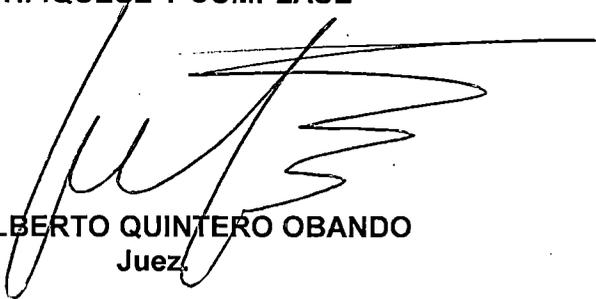
REFERENCIA: 11001-33-31-036-2012-000085-00
Clase de Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: ELIZABETH NAVARRO Y OTROS.

deberán ser entregadas a nombre del apoderado que que ha venido representando los intereses del demandante.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos 2252 de 2004 y PSAA 084650 de 2008, 11176 del 13 de diciembre de 2018 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto que la parte interesada deberá aportar las copias correspondientes y consignar la suma de \$250 por cada folio a autenticar, en la cuenta de No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada arancel judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las copias destinadas a la parte actora serán entregadas al apoderado judicial que ha venido actuando.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AS

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

11 FEB. 2020

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No.

002 ed

EL SECRETARIO